



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1o.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Consejo Provincial del Discapacitado- implemente las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento al artículo 11 en sus párrafos 1 y 2 del Título II "Disposiciones Específicas", Capítulo Primero, "Rehabilitación Integral", de la ley 2055 de Discapacitados.

Artículo 2o.- Que prevea en el presupuesto 1994 los fondos necesarios para efectivizar lo dispuesto en la norma mencionada.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

COMUNICACION N° 115/1993